

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M018-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona un artículo 75 Bis a la Ley Federal del Trabajo y un artículo 31 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentario del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Verónica Delgadillo García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	21 de febrero del 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero del 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Prever que todas las personas trabajadoras dispondrán del permiso de un día al año para con goce de salario integro para someterse a la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, particularmente cervicouterino, de mama o de próstata, así como otras enfermedades crónicas que determine la Secretaria de Salud; para justificar este permiso se deberá presentar el certificado médico expedido por una institución pública o privada de salud.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A en relación a la Ley Federal del Trabajo y en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B en relación a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 75 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISO PARA ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se <b>adiciona</b> un artículo 75 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 75 Bis.</b> Todas las personas trabajadoras gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, particularmente cervicouterino, de mama o de próstata, así como otras enfermedades crónicas que determine la Secretaría de Salud. Para justificar este permiso, deberá presentarse el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.</p> <p><b>Los permisos señalados en este artículo no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.</b></p>

**LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL  
APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123  
CONSTITUCIONAL**

**No tiene correlativo**

**Artículo Segundo.** Se **adiciona** un artículo 31 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 31 Bis.** Todas las personas trabajadoras gozarán del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro, para someterse a la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, particularmente cervicouterino, de mama o de próstata, así como otras enfermedades crónicas que determine la Secretaría de Salud. Para justificar este permiso, deberá presentarse el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

**Los permisos señalados en este artículo no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.